



ORDENANZA N° 1081/2003

VISTO: La Ordenanza N° 1067/2003 sancionada por este Concejo Deliberante en fecha 23/04/2003, y la Nota N° 350/03 de fecha 15/05/2003 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, donde remite Nota N° 136/03 del 06/05/2003 enviada por el Sr. Director General de Recursos Hipotecarios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dr. Raúl Alberto Frechilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza la Municipalidad de Junín de los Andes a la Ley Provincial N° 2370, en los términos del Artículo 8° de la misma, de un Régimen Especial de Descuento automático de Haberes de las cuotas de amortización de viviendas, refacciones, ampliaciones o mejoramientos construidas y a construir por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N), mediante planes oficiales, cuyos beneficiarios sean empleados públicos del municipio.-

Que, por Nota N° 136/03 del 06/05/2003 enviada por el Sr. Director General de Recursos Hipotecarios, se informa que la citada de Ley en su Artículo 8° habla de la obligatoriedad del descuento de haberes de las cuotas, para todos aquellos empleados públicos provinciales, municipales (a través de la sanción de la correspondiente ordenanza de adhesión), de entes autárquicos y descentralizados, y no de la voluntad de adherir a lo prescripto por la mencionada Ley.-

Que, asimismo menciona que la adhesión al sistema redunda en un beneficio para los empleados, si se tiene en cuenta que según Ley 2189/96 se establece un descuento del orden del 10° si no está al día en los pagos y un 20% si lo estuviera a la fecha de adhesión.-

Que, conforme lo establecido en Despacho N° 093/2003 de la Comisión de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11/06/2003, decide por unanimidad dejar sin efecto el Art. 4to. y el último considerando de la Ordenanza 1067/2003, dado que los mismos se contraponen con la Ley N° 2370/01.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y 57 INCISO “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **DEROGASE** el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1067/2003 de fecha 13/04/2003 que dice: “**ESTABLÉZCASE** la obligación para los beneficiarios de los planes de viviendas de la presentación de la ficha que figura como Anexo I de la presente, donde en forma voluntaria adhieran o no al descuento automático en Planillas de haberes de las cuotas de sus viviendas”. Asimismo **DÉJASE** sin efecto el 7mo. considerando de la citada Ordenanza el cual se relaciona con el reseñado Artículo 4°.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio notifíquese a la Dirección General de Recursos Hipotecarios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Presidencia del I.P.V.U.N., y a cada uno de los empleados municipales beneficiarios de viviendas construidas por el I.P.V.U.N. en esta localidad.-

ARTÍCULO 3°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa Shuyay del Río.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN L SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDE, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1126/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES